



MINISTERIO
DE FOMENTO



CENTRO NACIONAL
DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL VUELO LIDAR QUE PERMITA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN ALTIMÉTRICA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN SURESTE

- Contrato de servicios
- Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación
- Contrato Sujeto a Regulación Armonizada (SARA)
- Tramitación urgente

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Título Objeto del contrato: **SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL VUELO LIDAR QUE PERMITA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN ALTIMÉTRICA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN SURESTE**

Clave: 2017/010017000044

Comunidad (es) Autónoma (s): CASTILLA Y LEÓN SURESTE

Provincia (s): Ávila, Burgos, Segovia, Soria y Valladolid

Nomenclatura NACE:

Código CPV: 48000000-8

2. INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO

Informado por la Abogacía del Estado en fecha: **30 MAY 2017**

Aprobado por el Presidente del CNIG en fecha: **14 JUN 2017**

3. NECESIDADES A SATISFACER, CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO Y DIVISIÓN POR LOTES

NECESIDADES A SATISFACER, CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO:

El presente expediente tiene como objeto la realización del vuelo LIDAR para la obtención de información altimétrica de gran precisión, que permita la obtención de productos derivados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León Sureste

CORREO ELECTRÓNICO:

consulta@cnig.es

General Ibáñez de Ibero, 3
28003 MADRID
TEL.: +34 91 597 97 88
FAX: +34 91 597 97 73



DIVISIÓN POR LOTES:

Este contrato admite división por lotes Sí / No [artículo 46 de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública]

Justificación en caso de que se admitan lotes:

- Se podrá limitar el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador pueda presentar oferta.
- Se podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.
- Otras causas:

Justificación en caso de que no se admitan lotes:

- Riesgo de restringir a competencia
- La realización independiente de las diversas prestaciones dificultaran la correcta ejecución del contrato desde el punto vista técnico
- El riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.
- Otra causa:

4. VALOR ESTIMADO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

1.- Valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, IVA excluido, así como la totalidad de las modificaciones previstas en el Pliego; artículo 88 del TRLCSP. En cifra: 335.352,00 €

2.- Importe del IVA del valor estimado: 70.423,92 €

3.- Presupuesto correspondiente a la duración inicial del contrato o presupuesto base de Licitación (IVA excluido), en cifra: 335.352,00 €

4.- Importe del IVA del presupuesto: 70.423,92 €

5.- Desglose:

Centro Directivo	Aplicación Presupuestaria	Anualidad	Importe (IVA excluido)	Importe IVA	Total
Centro Nacional de Información Geográfica	17.102.495A.620	2017	234.746,40	49.296,74	284.043,14
		2018	100.605,60	21.127,18	121.732,78
		TOTAL	335.352,00	70.423,92	405.775,92



5. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

- a) El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo [67.2.g) RCAP]: **2.000 €** el de inserción por una sola vez en el BOE.
- b) En caso de renuncia o desistimiento, se comprometerá cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite de tres por mil del presupuesto del contrato [155.2 TRLCSP]

6. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse lo establecido en la Sección primera del Capítulo I del presente pliego.

7. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

1.- Provisional [103.2 TRLCSP]

- No se exige
- Sí se exige (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido): -----
-----€

Motivación:

En el supuesto de que el valor estimado del contrato prevea las eventuales prórrogas del mismo, el importe de la garantía provisional se determinará teniendo en cuenta exclusivamente el presupuesto del contrato referido al período inicial.

2.- Definitiva [95.1 y 3 TRLCSP]:

- No se exige. Razones que lo justifican:
- Sí se exige,
 - el 5% del presupuesto base de licitación, (si la cuantía del contrato se fija en precios unitarios)
 - el 5% del importe de adjudicación (en los otros casos), IVA excluido.

Posibilidad de acreditar la garantía definitiva por medios electrónicos: Sí/ No

Posibilidad de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio (Art. 96.2):

Sí/ No

3.- Complementaria [95.2 TRLCSP]:

- No se exige.



- Sí se exige, hasta el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido: -- %

Se constituirán a disposición de:

Centro Nacional de Información Geográfica

NIF: Q-2817024-I

8. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

1.- Clasificación.

Se exige:

- Sí:

Grupo
Subgrupo
Categoría

- No.

2.- Cuando concorra la circunstancia prevista en el párrafo segundo del art.65.1 TRLCSP, posibilidad de suplir mediante subcontrato la clasificación exigida para un determinado grupo:

- No concurre esta circunstancia.

- Si concurre:

Grupo Porcentaje sobre el presupuesto del contrato....%

GrupoPorcentaje sobre el presupuesto del contrato.....%

(La suma no podrá exceder del 50% del presupuesto, IVA excluido)

3.- Solvencia

Cuando no sea exigible la clasificación, las empresas para ser admitidas a licitación será necesario que cumplan con los siguientes requisitos: [artículos 75 y 78 TRLCSP].

3.1 .- Solvencia económica y financiera:

- Que el volumen anual de negocios, en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, para cada uno de los tres últimos años, IVA excluido, sea igual o superior a dos veces el presupuesto base de licitación.

- Otros

- Acreditación:



Declaración sobre el volumen de negocios, en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido al período indicado [art.75. TRLCSP]

Otros de los medios previstos en el art. 75.1 TRLCSP

-

3.2 .- Solvencia técnica o profesional:

- Requisitos para que la empresa sea admitida a licitación

Haber realizado en los cinco últimos ejercicios, al menos dos servicios con objeto similar al de este contrato, por un importe total igual o superior al presupuesto base de licitación, que se relacionarán indicando importe, fechas y el destinatario, público o privado [Art. 78 TRLCSP]

Otros requisitos

- El licitador, para la dirección de los trabajos, deberá contar en su plantilla, con un Ingeniero en Geodesia y Cartografía o titulación equivalente con una experiencia superior a 3 años en la dirección de vuelos fotogramétricos o lidar, y de 10 años en el caso de ser Ingeniero Técnico en Topografía o titulación equivalente.

- Acreditación:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluyan el importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por este, o a falta de este certificado mediante una declaración del empresario. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Art. 78.1.a)

Otros medios de acreditación previstos en el artículo 78 TRLCSP

Titulación académica y certificaciones acreditativas de su experiencia en el ámbito requerido

4.- Para la concreción de las condiciones de solvencia o clasificación [artículo 64 TRLCSP]:

Medios Técnicos



Medios principales

- Al menos un sistema de navegación GNSS instalado en el avión, indicando su número de serie.
- Al menos un sistema inercial (IMU/INS), indicando su número de serie.
- Al menos un avión, con certificado de revisión de aeronavegabilidad en vigor a la fecha de fin de presentación de ofertas, acompañado de documentación acreditativa de su matrícula.
- Al menos un sensor lidar, con certificado de calibración con una antigüedad inferior a un año, a la fecha fin de presentación de ofertas.
- Al menos una cámara para captura de imagen simultánea, indicando el número de serie

Medios de reserva

Lo mismos que los descritos como Medios principales.

El licitador deberá especificar necesariamente en su oferta técnica, con indicación de las matriculas de los aviones y los números de serie de los sensores a utilizar, el número de "conjuntos completos" que adscribirá para la observación de esta zona y si dichos equipos son los mismos que se proponen para concursar en otra zona de trabajo perteneciente al proyecto PNOA del año en curso, todo ello para cumplir con lo especificado en este Pliego.

Medios Humanos

La empresa dispondrá, para la ejecución del contrato, al menos, los siguientes medios humanos:

- Un Ingeniero en Geodesia y Cartografía, o titulación equivalente con experiencia en dirección de vuelos fotogramétricos o lidar, no inferior a tres años, o un Ingeniero Técnico en Topografía o titulación equivalente, con experiencia no inferior a diez años, en el mismo ámbito,
- Un Operador de instrumentación fotogramétrica en aviones
- Un Operador de proceso de datos.
- Un piloto

b) Los licitadores deberán especificar la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:

- No.



- Sí, en la siguiente forma:

Listado del personal que intervendrá en el proyecto, definiendo la cualificación profesional y experiencia de los pilotos, de los operadores de la instrumentación fotogramétrica a bordo del avión, de los operadores para procesado de los datos y la titulación de los Ingenieros responsables del proyecto. **Este listado no contendrá información sobre la identidad del personal (Nombre, apellidos, DNI/NIF, etc.)**

5.- Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación [artículo 54.2 TRLCSP].

- Ninguna en especial.
- La siguiente habilitación:

9. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN LOS SOBRES 1, 2 y 3

- En el sobre nº 1: Los enumerados en la Sección segunda del Capítulo I.
- En el sobre nº 2: Los enumerados en la Sección tercera del Capítulo I, para la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas
- En el sobre nº 3: Los enumerados en la Sección cuarta del Capítulo I, para la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Las empresas podrán presentar:

- **El Documento europeo único de contratación (DEUC) para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso a la licitación y para acreditar el cumplimiento de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigida en la licitación, en sustitución de los documentos del sobre nº 1, detallados en la Cláusula nº 7**

Sí / No

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

A) Los criterios no evaluables mediante fórmulas se valorarán hasta 30 puntos.

La distribución de los 30 puntos asignados se efectuará con los siguientes criterios:

1. Proyecto y metodología del vuelo LiDAR (0-20 puntos):

- Hasta 2 puntos por la descripción de las tareas de planificación a realizar, previas al inicio de la captura del vuelo.
- Hasta 4 puntos por descripción de la metodología a utilizar en la fase de captura de la información, así como el procesado de las trayectorias, y las características de los medios a utilizar en el proyecto.



- Hasta 4 puntos por la realización de un cronograma de tareas en el que se detallen aspectos tales como la planificación del vuelo, gestión de permisos, captura de datos, procesado, control de calidad grabación de discos e imprevistos, justificando cada uno de los apartados.
- Hasta 6 puntos la descripción del procesado de los datos, hasta la obtención de la nube de puntos en formato "las".
- Hasta 4 puntos por la descripción y ejecución de la metodología que permita aumentar la densidad de la nube de puntos LiDAR hasta los 2 pulsos/m², optimizando el rendimiento en la captura.

2. Sistemas de aseguramiento de calidad (0-10 puntos):

- Hasta 1 punto por la descripción de los controles de calidad a realizar en la planificación del vuelo, de tal manera que puedan asegurar que se cumplen con los parámetros descritos en pliego de prescripciones técnicas.
- Hasta 5 puntos por la descripción del aseguramiento calidad en la fase de captura del vuelo y en el procesado de la obtención de las nubes de puntos LIDAR.
- Hasta 3 puntos por la descripción del ajuste de las pasadas que asegure la precisión altimétrica de la nube de puntos
- Hasta 1 punto por la descripción del proceso de calibración del sensor.

En ningún caso el haber contratado previamente con cualquier Administración podrá suponer ventaja directa o indirecta a las empresas licitadoras, siendo causa de nulidad todas las disposiciones, actos o resoluciones que directa o indirectamente así lo recojan. [Artículo 32.d) TR-LCSP]

La valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios señalados, redondeada al segundo decimal.

- **El umbral mínimo de puntuación se establece en 12 puntos.**

B) Los criterios evaluables mediante fórmulas se valorarán hasta 70 puntos:

1. Puntuación económica, (se valorará el precio hasta 70 puntos)

11. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Conforme al artículo 150.4 TRLCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación global, se exigirá que, en los criterios no evaluables mediante fórmulas, los licitadores alcancen el siguiente umbral mínimo de puntuación: **12 puntos**



12. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

- general de dos meses
- especial por ---- [artículo 161 TRLCSP]
- especial por un mes [artículo 112.2 TRLCSP– Tramitación urgente]

13. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

- Por correo certificado
- Por correo electrónico: contratacion@cnig.es
- Por Teléfono: 91 597 97 88 – 95 88 (Información Administrativa)
91 597 93 78 (Información Técnica)
- Por telefax:
- Página web: www.contrataciondelestado.es

14. PERFIL DE CONTRATANTE

- [artículo 53.1 TRLCSP]. Es accesible desde la siguiente dirección de Internet:
www.contrataciondelestado.es

15. SUPERVISIÓN DE LA ACTUACIÓN DEL CONTRATISTA EN EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y el seguimiento del trabajo en las distintas fases corresponde al personal del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), dirigido por el Director del Proyecto designado al efecto, que estará auxiliado por los Servicios que considere necesarios.

Las tareas de seguimiento se realizarán sobre las **fases de captura y procesado de los datos lidar**.

Para el control del seguimiento de los trabajos de la **fase de captura**, la empresa adjudicataria deberá **entregar semanalmente** la siguiente documentación:

- Gráfico en fichero digital en formato shape con la evolución del vuelo, en el que aparezcan las trayectorias voladas y la fecha en que fue volada cada pasada.
- Parte de incidencias, en el que se justifique documentalmente, la ausencia de captura de datos, bien por factores meteorológicos, técnicos u otros.

El control del seguimiento de los trabajos de la **fase de procesado** de los datos, la



empresa adjudicataria irá entregando bloques completos de vuelo, una vez se haya terminado la fase de captura de datos, de cada uno de ellos.

Adicionalmente, y si la Dirección Técnica lo considera oportuno, se podrán realizar visitas a la empresa adjudicataria, para revisar los medios técnicos, humanos y materiales destinados a la ejecución del proyecto.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN. LUGAR DE LA PRESTACIÓN.

Plazo: La empresa adjudicataria entregará, en los 7 días posteriores a la formalización del contrato la planificación del vuelo para su aprobación por parte de la Dirección Técnica.

La empresa adjudicataria dispone de 7 días hábiles para iniciar los trabajos, una vez aprobada la planificación de vuelo. En caso de no ser posible por causas ajenas a la empresa adjudicataria, deberá estar justificado. El incumplimiento injustificado dará lugar a imposición de penalidades, tal y como establece la cláusula 24

Las entregas parciales de los productos de la fase de vuelo (captura en entrega de los datos del vuelo LiDAR), serán indicadas por la Dirección Técnica, realizándose las certificaciones a lo largo del año 2017 de acuerdo a la captura en entrega de los datos del vuelo LiDAR, sobre al menos un 20% de la superficie total prevista, y una vez entregados estos, de acuerdo con la estructura definida en el proyecto.

La captura y entrega de los datos del vuelo LiDAR, deberán ser entregados antes del **30 de noviembre 2017**.

El control de calidad y subsanación de incidencias deberán estar entregados antes del **31 de mayo de 2018**.

Duración eventuales prórrogas: Sí se prevén prórrogas del contrato, siempre por causas ajenas a la empresa tales como condiciones meteorológicas, permisos de vuelo o revisiones de las aeronaves, que deberán ser justificadas documentalmente. La empresa adjudicataria deberá presentar la solicitud en las oficinas designadas en el anuncio, que será aprobada por el Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), previo informe favorable del técnico responsable.

Lugar de la prestación: La empresa adjudicataria está autorizada a ejecutar los servicios objeto del contrato, o parte de los mismos, en las siguientes dependencias: No está previsto que se ejecuten los servicios en las dependencias del CNIG

17. FORMULACIÓN DEL PRECIO. FORMA DE PAGO

a) Formulación del precio [art. 87.2 y 302 TRLCSP]



- Precio unitario.
- A tanto alzado.
- Combinación de ambos.

b) Forma del pago: El pago se efectuará mediante libramiento en firme, una vez recibido de conformidad el servicio realizado y recepcionado oportunamente.

- Pago a la totalidad
- Pagos Parciales (indicar periodicidad)

- Certificaciones parciales, a lo largo del año 2017, por entrega de productos de la fase de vuelo (captura en entrega de los datos del vuelo LiDAR), sobre bloques de al menos de un 20% de la superficie total prevista, y una vez entregados los datos, de acuerdo con la estructura definida en el proyecto.
- Certificación final una vez pasado el control de calidad y subsanadas las incidencias por parte de la empresa.

Conforme a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, el adjudicatario deberá presentar las facturas superiores a 5.000,00 € en soporte electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) y deberá incluir los siguientes códigos e información

- 1.ORGANO DE CONTRATACIÓN: Centro Nacional de Información Geográfica
2. EXPEDIENTE: En el campo "Número de expediente" de la factura se incluirá el que aparece en este Pliego en el Cuadro de Características, punto 1, Clave.
3. PERÍODO DE FACTURACIÓN: debe indicarse el período concreto al que se refiere la factura, es decir, la fecha de inicio y de finalización del período facturado.
4. INFORMACIÓN ADICIONAL: El título del expediente, tal como aparece en este Pliego en el Cuadro de Características, punto 1, Título del contrato.
5. CODIGOS: Deberán especificarse los diferentes órganos, con sus respectivos códigos , según se especifican a continuación:
 - Órgano de Contratación: Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG)
Código: E00125901
 - Destinatario: Jefe de Área de Productos Geográficos del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG). Código: EA0003233.
 - Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Oficina Contable (CNIG). Código: E00125901

El resto de las facturas (importe inferior a 5.000,00 €) podrán presentarse en el Registro del Centro Nacional de Información Geográfica, C/ General Ibáñez de Ibero, 3, Madrid 28003 e



irán dirigidas al responsable del contrato (Destinatario), siempre se deberá incluir el nº de expediente y la denominación.

18. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios. Se establece una duración inferior a un año para la ejecución de los trabajos (Motivar Art.89. TRLCSP)

19. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

1.- Adscripción de medios específicos [artículo 64.2 TRLCSP].

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución del contrato Sí/ No

2.- Seguro de accidentes durante la ejecución del contrato [artículo 118 TRLCSP].

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Asegurado: El personal del Ministerio de Fomento que tenga un accidente calificado como de trabajo o en acto de servicio, según los casos, con ocasión o por consecuencia de este contrato y que produzca el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente, total o absoluta.

Suma asegurada: 300.000 € por víctima/ otra cantidad ----- €.

Es condición especial de ejecución del contrato Sí/ No

3.- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales [artículo 118 TRLCSP].

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Suma asegurada: 1.000.000 €/ otra cantidad ----- €.

Es condición especial de ejecución del contrato Sí/ No

4.- Cumplimiento de obligaciones de carácter social [artículo 118 TRLCSP].

Se exige Sí/ No



En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución del contrato Sí/ No

5.- Obligación de subcontratar hasta un 50 por 100 del presupuesto del contrato [artículo 227.7 TRLCSP].

Se exige Sí/ No.

En caso afirmativo es siempre condición especial de ejecución.

Las partes de la prestación que, en si caso, es obligado subcontratar son las siguientes:

-
6.- Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución [artículo 140.2 TRLCSP].

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución del contrato Sí/ No

7.- Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores [artículo 228 bis del TR-LCSP]

Se exige Sí / No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución del contrato Sí / No

20. PENALIDADES. LÍMITE A LA SUBCONTRATACIÓN

1.- Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución [artículo 212.1 TRLCSP y cláusula 24].

2.- Por cumplimiento defectuoso [artículo 212.1 TRLCSP y cláusula 24]:

Sí/ No

3.- Por incumplir criterios de adjudicación [artículo 150.6 TRLCSP]:



Sí/ No

Cualquiera de los criterios de adjudicación.

El criterio o criterios que se especifican a continuación:

-

-

La suma de las penalidades impuestas al contratista por todas o cualquiera de las causas señaladas con los anteriores números 1, 2 y 3 no podrá exceder del máximo legal (10% del presupuesto del contrato; artículo 212.1 TRLCSP).

4.- Por demora, conforme al artículo 212.4 TRLCSP [cláusula 24].

5.- Por incumplir las condiciones para la subcontratación [artículo 227.2 y 3 TRLCSP y cláusula 25]:

Sí/ No

A los efectos de aplicar esta penalidad, así como a todos los efectos establecidos en el presente pliego, el límite máximo aplicable para la subcontratación es:

El legal del 60 %

El siguiente límite especial --- %

21. PLAZO DE GARANTÍA

24 meses a partir de la recepción (artículo 222.3 y 307.3 TRLCSP).

22. MODIFICACIONES CONTRATUALES PREVISTAS

No se prevé la modificación del contrato.

Se prevé la modificación del contrato (artículo 106 TRLCSP). En este caso:

Se adjunta anexo del PCAP

- Indicación de las modificaciones que se prevén realizar.



- Concreción de las condiciones, alcance y límites de las modificaciones.
- Expresión del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar.
- El procedimiento será conforme a lo establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

23. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El programa de trabajo aceptado por la Administración, conforme a la cláusula 20 de este pliego
- El documento de formalización.

24. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público [TRLCSP].
- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [RCAP], en lo que no se oponga al TRLCSP.
- RD 817/2009, de 9 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público [RCSP]

25. CAPÍTULOS Y ANEXOS QUE INTEGRAN EL PLIEGO.

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO



Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Formalidades de los documentos.

Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.

Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.

Cláusula 4. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Cláusula 5.- Confidencialidad.

Sección segunda.- EL SOBRE Nº 1: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 6.- Identificación exterior.

Cláusula 7.- Contenido del sobre nº 1.

Sección tercera.- EL SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 8.- Identificación exterior.

Cláusula 9.- Contenido del sobre nº 2.

Sección cuarta.- EL SOBRE Nº 3: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 10.- Identificación exterior.

Cláusula 11.- Contenido del sobre nº 3

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 12.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.

Cláusula 13.- Apertura de proposiciones.

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 14.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Cláusula 15.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Cláusula 16.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cláusula 17.- Valoración global de las ofertas.

Cláusula 18.- Adjudicación y formalización del contrato.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 19.- Responsable del contrato.



Cláusula 20.- Plazos.

Cláusula 21.- Régimen de pagos.

Cláusula 22.- Revisión de precios.

Cláusula 23.- Condiciones especiales de ejecución.

Cláusula 24.- Penalidades.

Cláusula 25.- Subcontratación.

Cláusula 26.- Modificación del contrato.

Cláusula 27.- Prórroga

Cláusula 28.- Gastos exigibles al contratista.

Cláusula 29.- Daños a terceros.

Cláusula 30.- Propiedad intelectual.

Cláusula 31.- Personal del contratista

Cláusula 32.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

Cláusula 33.- Subrogación del personal

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34.- Cumplimiento del contrato.

Cláusula 35.- Resolución del contrato.

Cláusula 36.- Plazo de garantía.

Cláusula 37.- Devolución y cancelación de las garantías.

CAPÍTULO V.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cláusula 38.- Recursos y jurisdicción competente.

ANEXOS

ANEXO 1.- MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

ANEXO 2.- MODELO DE DECLARACIÓN NO INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

ANEXO 3.- DECLARACION DE CIFRA DE NEGOCIOS

ANEXO 4.- DECLARACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS

ANEXO 5.- FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC)



CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Formalidades de los documentos.

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente [artículo 46 LRJPAC].

En este sentido, la documentación podrá ser: original, copia auténtica, copia compulsada por el Registro del Centro Nacional de Información Geográfica o copia compulsada por fedatarios públicos.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RCAP, los documentos se presentarán en castellano.

Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.

Se presentarán tres sobres, cada uno de ellos con el contenido establecido en el presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 80 del RCAP.

Dentro de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente [artículo 80 RCAP].

Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.

Los sobres deberán ser entregados en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio, o remitidos a ellas por los medios establecidos en el artículo 80 del RCAP.

Para justificar la presentación en plazo de las proposiciones remitidas por correo se exigirá que, conforme al artículo 80.4 del RCAP, en el texto del télex, fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de imposición del envío y anuncio al órgano de contratación) no será admitida la



documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la documentación y la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103.4 TRLCSP en cuanto a la devolución de ésta.

A los efectos previstos en las disposiciones adicionales 15ª y 16ª TRLCSP, y mientras no se apruebe el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final 4ª TRLCSP, no se admitirá la presentación de proposiciones por teléfono, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Tampoco se admite la presentación de más de una proposición por una sola empresa, ya licite individualmente o agrupada en UTE [artículo 145 TRLCSP], ni la presentación de variantes [artículo 147 TRLCSP].

Cláusula 4. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en el apartado 13 del Cuadro de características del presente pliego. Igualmente, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del telefax que éstos deberán designar en su proposición. No obstante, para que todas estas comunicaciones puedan surtir plenos efectos jurídicos se tendrá en cuenta lo establecido en el TRLCSP [apartado 1.f) de la disposición adicional 16ª].

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil de contratante o cualesquiera medios electrónicos, informáticos o telemáticos indicados en el apartado 13 del Cuadro de características (artículo 158.1 TRLCSP).

Cuando los pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles en la forma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío, en la forma prevista por el artículo 158 TRLCSP, mediante escrito presentado al órgano de contratación dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil de contratante.



Cláusula 5.- Confidencialidad.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 140.1 TRLCSP los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

Sección segunda.- EL SOBRE Nº 1: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 6.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 1
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
Título del Proyecto:
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NÚMERO DE EXPEDIENTE:
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)

Fecha y Firma:

Cláusula 7.- Contenido del sobre nº 1.

En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos, preferiblemente encuadernados, y ajustándose al orden en que a continuación se citan:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica.

- a) Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI [artículo 21 del RCAP].
- b) Los restantes empresarios, la escritura o los documentos en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el Registro que corresponda [artículo 72.1 TRLCSP].



cnig



2.- Documentos acreditativos de la representación.

Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, para su bastanteo en la Mesa de contratación, así como copia auténtica del DNI correspondiente a éstos.

3.- El compromiso de constituir una UTE.

Cuando los empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento en el que se comprometan a constituir una UTE para el caso de resultar adjudicatarios, designen un representante único y expresen la participación que corresponde a cada uno de ellos [artículo 59 TRLCSP].

El citado compromiso podrá formalizarse en documento privado, que deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas agrupadas.

4.- Garantía provisional.

En la forma y cuantía que, en su caso, se establezca en el apartado 7 del Cuadro de características, deberá aportarse la documentación acreditativa de haber constituido la garantía provisional [artículo 103 TRLCSP].

5.- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar.

Deberá presentarse la declaración responsable regulada en el artículo.146.1.c) TRLCSP de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme a lo previsto en el artículo 60 TRLCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en las prohibiciones para contratar se realizará, de acuerdo con lo establecido en el art.73 TRLCSP, por alguno de los siguientes medios:

- ❖ Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos
- ❖ Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- ❖ Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado



respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Cuando no se presente dicha declaración responsable, podrá justificarse este requisito mediante los demás documentos regulados en el artículo 73 del TR-LCSP.

Podrá utilizarse potestativamente como modelo de declaración, el que figura en el Anexo 2 del presente pliego.

6.- Declaración responsable justificativa de otras circunstancias.

En el mismo documento a que se refiere el anterior número 5, o en documento distinto, el licitador deberá igualmente realizar una declaración responsable sobre los siguientes extremos:

a) Cuando el licitador sea persona jurídica, que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa [artículo 57.1 TRLCSP].

b) Cuando el licitador, para acreditar su personalidad, representación o solvencia, haya aportado una certificación del Registro Voluntario de Licitadores o un certificado comunitario de clasificación; que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación [artículo 146.3 TRLCSP]

c) Empresas que forman parte del grupo empresarial al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo.

7.- Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social o promuevan la igualdad entre hombres y mujeres.

Cuando el licitador pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª TRLCSP, deberá aportar además cualquiera de estos documentos:

- Los que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.



- Los que acrediten que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación regulado en la referida disposición adicional 4ª TRLCSP.

- Los que acrediten que la empresa licitadora aplique medidas destinadas a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo que anualmente se determinen en Consejo de Ministros en desarrollo del art. 43 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

8.- Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas.

Para justificar su capacidad, deberán aportar la inscripción en los Registros o las certificaciones exigidas en los artículos 58 y 72.2 TRLCSP y 9 del RCAP.

Igualmente deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 58.2 TRLCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

9.- Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias.

El informe de la Misión Diplomática regulado en los artículos 55.1 TRLCSP y 10 del RCAP.

10.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Cuando el contrato vaya a ejecutarse en España, una declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponder al licitador [artículo 146.e) TRLCSP].

11.- Información de contacto.

Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono.



12.- Declaración responsable

El licitador podrá sustituir los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previos de acceso que enumera el artículo 59.1 de la Directiva 2014/24/CE por el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), (ANEXO 5 del PCAP) y para acreditar el cumplimiento de la solvencia económico administrativa, técnica y profesional, aprobado por el Reglamento de Ejecución 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, como anexo II (<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>) y cuya utilización está recogida en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en el nueva Directiva de contratación Pública (BOE del 8 de abril). El licitador podrá utilizar el DEUC que acompaña a la documentación del presente expediente, y que podrá importar, desde la opción “operador económico” en el siguiente enlace:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Una vez cumplimentado por el licitador, el DEUC, deberá ser impreso y firmado por el licitador o su representante e incluirlo en el sobre nº 1 “Documentación Administrativa”.

Aclaración: La causa de exclusión puramente nacional del apartado D de la Parte III del Documento único de Contratación (DEUC) se refiere al artículo 60.1.f) del Texto Refundido del Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que se refiere a la circunstancia de haber sido sancionado administrativamente en firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este pliego prevé la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos para contratar mediante la aportación del DEUC.

Los licitadores que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto, no estarán obligados a facilitar aquellos datos que ya figuran en esos registros, siempre y cuando incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación, y en su caso, la necesaria declaración de consentimiento).

13.- Clasificación



1. La clasificación debe acreditarse mediante certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o testimonio notarial del mismo, y deberá comprender los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en el apartado 8 del Cuadro de Características (art. 65 y siguientes TRLCSP), con arreglo al art. 25.1 del TRLCAP, en virtud de la Disposición Transitoria 4ª de TRLCSP, en tanto no se desarrolle reglamentariamente.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, se aplicará lo establecido en el art. 146.1.b) TRLCSP.

A los efectos establecidos en el art. 146.3 TRLCSP, no se aceptarán certificaciones electrónicas del certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. Tampoco se prevé que dicho certificado se incorpore al expediente, de oficio, por el órgano de contratación.

Las empresas comunitarias no españolas que no posean clasificación, deberán justificar que tienen la solvencia que habría sido necesaria para obtener la clasificación exigida por el pliego.

A estos efectos podrán presentar:

- El certificado comunitario de clasificación, acompañado de la documentación complementaria que fuera precisa (art. 84 del TRLCSP).
- La documentación acreditativa de la solvencia, conforme al artículo 74 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 65.1 TRLCSP, será requisito indispensable que la empresa licitadora cuente con la correspondiente clasificación, sin que ello pueda suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos, posibilidad que se entiende regulada en el artículo 63 TRLCSP solo para los casos en que no se exige clasificación.

Cuando así se haya previsto en el Cuadro de características (apartado 8), el licitador podrá suplir la clasificación exigida para un determinado grupo aportando el compromiso de subcontratación con una empresa especializada a que se refiere el párrafo segundo del art. 65.1 TRLCSP

Este compromiso de subcontratación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:



En un

- Podrá presentarse inicialmente en documento privado. No obstante, al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa se le exigirá que dicho compromiso se documente en escritura pública aplicándose a estos efectos el artículo 151.2 TRLCSP.
- Deberá expresar que, para el caso en que el licitador resulte adjudicatario del contrato, se ponen a su disposición todos los medios necesarios para ejecutar el contrato.
- El futuro subcontratista deberá quedar identificado por el nombre o el perfil empresarial. Si el adjudicatario pretendiera después subcontratar con otros empresarios distintos de los así identificados, se aplicará lo establecido en el artículo 227.2, letras a) y c) TRLCSP.

2.- Solvencia

Cuando no sea exigible la clasificación, el sobre nº 1 contendrá los documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art.74, 75 y 78 TRLCSP).

2.1.- Solvencia económica y financiera.

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios medios establecidos en el art. 75 TRLCSP, que podrán concretarse para cada expediente en el apartado 8 del Cuadro de características.

2.2.- Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en el art. 78 TRLCSP, que podrán concretarse para cada expediente en el apartado 8 del Cuadro de características.

3.- Cuando, conforme al artículo 63 TRLCSP, el licitador pretenda acreditar su solvencia basándose en la de otras entidades, deberá aportar compromiso de subcontratación ajustado a las siguientes condiciones:

- Podrá presentarse inicialmente en documento privado. No obstante, deberá documentarse en escritura pública, aplicándose a estos efectos el artículo 151.2 TRLCSP por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.



- Deberá expresar que, para el caso en que el licitador resulte adjudicatario del contrato, se ponen a su disposición todos los medios necesarios para ejecutar el contrato.

- El futuro subcontratista deberá quedar identificado por el nombre o el perfil empresarial. Si el adjudicatario pretendiera después subcontratar con otros empresarios distintos de los así identificados, se aplicará lo establecido en el artículo 227, letras a) y c) TRLCSP.

4.- Cuando en el apartado 8.4 del Cuadro de características se haya exigido al licitador la adscripción de unos medios determinados o que especifique la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, el sobre nº 1 se incluirá una declaración responsable en tal sentido [artículo 64 TRLCSP].

No obstante, si el licitador resultara adjudicatario se le exigirá que, conforme al artículo 151.4 TRLCSP, acredite la efectiva disposición de tales medios.

5.- Cuando en el apartado 8.5 del Cuadro de características se haya especificado la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación, el licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación [artículo 54.2 TRLCSP].

6.- En cualquier momento de la fase de selección, el órgano de contratación podrá exigir la acreditación de las circunstancias expuestas y en caso de que tal acreditación no se produzca en el plazo que se indique, quedará excluido.

7.- Concurrencia de requisitos

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización de la presentación de solicitudes. [Artículo 146.5 del TR-LCSP]

Sección Tercera.- EL SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Cláusula 8.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:



cnig

SOBRE Nº 2
DOCUMENTACIÓN NO EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS
Título del Proyecto:
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NUMERO DE EXPEDIENTE:
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)

Fecha y Firma:

Cláusula 9.- Contenido del sobre nº 2.

En este sobre se incluirá un informe técnico en un fichero pdf firmado digitalmente, mediante una memoria usb (no se admitirá ningún otro soporte), que describa la ejecución de los trabajos e incluya los medios operativos, apoyo logístico, métodos de trabajo e infraestructura que deban emplearse en orden al eficaz cumplimiento de los trabajos, conforme a lo establecido en la cláusula 14 "Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas".

Sección Cuarta- EL SOBRE Nº 3: DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS.

Cláusula 10.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:



SOBRE Nº 3

DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS

Título del Proyecto:

REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NUMERO DE EXPEDIENTE:

LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) _____

Fecha y Firma:

Cláusula 11.- Contenido del sobre nº 3.

En este sobre se incluirá la documentación establecida en la cláusula 15 "Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas".

La proposición económica, que deberá formularse tomando como referencia el presupuesto base de licitación y se ajustará estrictamente al modelo del ANEXO 1 de este pliego (*Modelo de oferta de criterios evaluables mediante fórmulas*)

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 12.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 109.4 TRLCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- Se licita por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.
- Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto [artículo 150.1 TRLCSP].

Cláusula 13.- Apertura de proposiciones.

1.- La Mesa de contratación, constituida en los términos establecidos en el art. 320 TRLCSP, será el órgano competente para valorar las ofertas. La Mesa



calificará la documentación de carácter general contenida en el sobre nº 1, así como la garantía provisional en los casos en que se haya exigido, comunicando a los interesados los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación, y determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Pliego. [Art. 22 RCSP].

2.- Conforme al artículo 160 TRLCSP, la apertura de proposiciones se realizará en acto público, dejando constancia documental de todo lo actuado. Cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases, la Mesa de Contratación determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 14.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Para la valoración de estos criterios se incluirá un informe técnico **en un fichero pdf firmado digitalmente, mediante una memoria usb (no se admitirá ningún otro soporte)**, que describa la ejecución de los trabajos e incluya los medios operativos, apoyo logístico, métodos de trabajo e infraestructura que deban emplearse en orden al eficaz cumplimiento de los trabajos.

Los criterios no evaluables mediante fórmulas se valorarán con 30 puntos, distribuidos con los siguientes criterios:

1. Proyecto y metodología del vuelo LiDAR (0-20 puntos):

- Hasta 2 puntos por la descripción de las tareas de planificación a realizar, previas al inicio de la captura del vuelo.
- Hasta 4 puntos por descripción de la metodología a utilizar en la fase de captura de la información, así como el procesado de las trayectorias, y las características de los medios a utilizar en el proyecto.
- Hasta 4 puntos por la realización de un cronograma de tareas en el que se detallen aspectos tales como la planificación del vuelo, gestión de permisos, captura de datos, procesado, control de calidad grabación de discos e imprevistos, justificando cada uno de los apartados.
- Hasta 6 puntos la descripción del procesado de los datos, hasta la obtención de la nube de puntos en formato "las".



- Hasta 4 puntos por la descripción y ejecución de la metodología que permita aumentar la densidad de la nube de puntos LiDAR hasta los 2 pulsos/m², optimizando el rendimiento en la captura.

2. Sistemas de aseguramiento de calidad (0-10 puntos):

- Hasta 1 punto por la descripción de los controles de calidad a realizar en la planificación del vuelo, de tal manera que puedan asegurar que se cumplen con los parámetros descritos en pliego de prescripciones técnicas.
- Hasta 5 puntos por la descripción del aseguramiento calidad en la fase de captura del vuelo y en el procesado de la obtención de las nubes de puntos LIDAR.
- Hasta 3 puntos por la descripción del ajuste de las pasadas que asegure la precisión altimétrica de la nube de puntos
- Hasta 1 punto por la descripción del proceso de calibración del sensor.

En ningún caso el haber contratado previamente con cualquier Administración podrá suponer ventaja directa o indirecta a las empresas licitadoras, siendo causa de nulidad todas las disposiciones, actos o resoluciones que directa o indirectamente así lo recojan. [Artículo 32.d) TR-LCSP]

La valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios señalados, redondeada al segundo decimal.

El umbral mínimo de puntuación se establece en 12 puntos.

Cláusula 15.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Los criterios evaluables mediante fórmulas tendrán un máximo de 70 puntos.

Oferta económica. Se valorará en este apartado el precio, al que se asignarán (hasta 70 puntos).

Para la valoración final de los aspectos económicos de la oferta se procederá del siguiente modo:

- **Se asignarán 70 puntos a la oferta más económica.**
- **Se asignarán 0 puntos a la oferta que sea igual al presupuesto base de licitación.**



En vigor

- **El resto se distribuirá proporcionalmente**

La valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios señalados redondeada al segundo decimal.

Cláusula 16.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se considerará el umbral fijado en el art. 85 del RCAP, por debajo del cual se considera que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ser desproporcionadas o temerarias.

Si, conforme al criterio señalado, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 152 TRLCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

Cláusula 17.- Valoración global de las ofertas.

Conforme al artículo 150.4 TRLCSP, para esta fase de valoración global de las ofertas, no serán tenidas en cuenta por la Mesa de contratación las ofertas cuya valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas no alcance el umbral mínimo (M) señalado en el apartado 11 del Cuadro de características, que se considerarán de calidad técnica inaceptable.

En consecuencia, si todas las ofertas se encontraran por debajo de dicho umbral mínimo, la Mesa de contratación propondrá que se declare desierta la licitación.

La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios no evaluables mediante fórmulas y en los criterios evaluables mediante fórmulas.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 151.1 TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, la Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ellos cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En caso de igualdad en la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación, aquellas empresas o entidades que hayan acreditado en al sobre 1 "documentación administrativa" algunos de los supuestos contemplados en la disposición adicional 4ª del TRLCSP.



En caso de que los medios propuestos estén adscritos a otra zona de trabajo, la Mesa de Contratación propondrá para adjudicación a la siguiente mejor oferta valorada.

En caso de igualdad en la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación aquellas empresas entidades que hayan acreditado en el sobre 1 "Documentación administrativa" algunos de los supuestos contemplados en la disposición adicional 4ª del TRLCSP.

Cláusula 18.- Adjudicación y formalización del contrato.

1.- La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 151.4 TRLCSP.

2.- Según lo dispuesto por el artículo 151.2 TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el apartado 7 del Cuadro de características. Cuando así se admita en dicho apartado 7, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos,
- Cuando así se exija en el apartado 8.2 del Cuadro de características, documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.
- Cuando el licitador, para justificar su clasificación, hubiera presentado compromiso de subcontratación, la escritura pública en que se formalice dicho compromiso. No se considerará justificada la clasificación cuando en la escritura figuren estipulaciones de las que se derive que, en el caso de adjudicarse el contrato al licitador, éste no dispondrá efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato.
- Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia y medios de otras entidades [artículo 63 TRLCSP], la escritura pública en que se formalice el compromiso de puesta a disposición de



medios. No se considerará justificado este requisito cuando en la escritura figuren estipulaciones de las que se derive que, en el caso de adjudicarse el contrato al licitador, éste no dispondría efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato.

Si el licitador hubiera presentado el Documento europeo único de contratación (DEUC) a que se refiere el Cuadro de Características punto 9 y la cláusula 7 **para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso a la licitación y para acreditar el cumplimiento de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigido en la licitación, en sustitución de los documentos del sobre nº 1**, detallados en la Cláusula nº 7, el órgano de contratación le requerirá para que acredite la posesión y validez de los documentos exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.- La adjudicación del contrato se realizará dentro de los plazos regulados en los artículos 151.3 y 161.2 TRLCSP, salvo que en el apartado 12 del Cuadro de características se haya establecido un plazo especial (Art. 112 TRLCSP).

4.- La notificación y publicación de la adjudicación se realizará según lo dispuesto en los artículos 151 y 153.1 TRLCSP.

Tanto en la notificación de la adjudicación a los licitadores como en su publicación en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 TRLCSP.

5.- Conforme a lo establecido en el artículo 59.1 TRLCSP, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

6.-La formalización del contrato se llevará a cabo y se publicará conforme a lo dispuesto en los artículos 154 y 156 TRLCSP.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 19.- Responsable del contrato.

La Administración podrá designar un responsable del contrato.



La Administración, directamente o a través del Responsable del contrato, podrá dirigir, inspeccionar, y comprobar la correcta realización del mismo.

Cláusula 20.- Plazos.

La Administración podrá exigir al contratista la presentación de un programa de trabajo.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Cláusula 21.- Régimen de pagos.

Se aplicará el artículo 216 TRLCSP y concordantes del RCAP.

El precio del contrato se fijará de acuerdo con lo establecido en el apartado 17 del Cuadro de Características. El pago se realizará por el servicio realizado, previa presentación de la correspondiente factura debidamente conformada, debiendo acreditarse la conformidad a la prestación del servicio realizado.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección del contrato, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del RCAP.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

Cláusula 22.- Revisión de precios.

No se establece revisión de precios para este contrato.

Cláusula 23.- Condiciones especiales de ejecución.

A los efectos del artículo 118 TRLCSP, y cuando así se establezca expresamente en el apartado 19 del Cuadro de características, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes:



1.- Adscripción de medios.

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios personales y materiales que específicamente se exijan en el apartado 8 del Cuadro de características.

Cuando así se hubiera establecido en el apartado 19 del Cuadro de características, la obligación de adscribir específicamente unos determinados medios a la ejecución del contrato se considerará condición especial de ejecución.

2.- Seguro de accidentes.

Antes de la formalización del contrato, y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro de accidentes por la suma asegurada que se determine en el apartado 19 del Cuadro de características.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

3.- Seguro de responsabilidad civil.

Antes de la formalización del contrato, y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil general por riesgos profesionales por la suma asegurada que se determine en el apartado 19 del Cuadro de características.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

4.- Obligaciones de carácter social.

Cuando en el apartado 19 del Cuadro de características se exija como condición especial de ejecución el cumplimiento de obligaciones de carácter social, el contratista está obligado a cumplir las siguientes:



- a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.
- b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector, siempre que la disponibilidad del mercado laboral lo permita.
- c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores minusválidos igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral lo permita.
- d) Ejecutar el contrato cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra a), la mención a la media nacional del sector, relativa al porcentaje de trabajadoras, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras a) y b), para conocer la disponibilidad del mercado laboral se estará a lo que el INEM certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas minusválidas en el sector para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el INEM se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

No obstante lo anterior, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del subcontrato, serán eximidos del cumplimiento de esta condición



Enig

durante la vigencia del contrato. Esta justificación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes, que serán remitidos por el adjudicatario al órgano de contratación junto con la comunicación previa del subcontrato.

5.- Obligación de subcontratar.

Cuando así se hubiera establecido en el apartado 19 del Cuadro de características, el contratista estará obligado a subcontratar hasta un 50 por 100 del presupuesto del contrato [artículo 227.7 TRLCSP].

6.- Confidencialidad

Cuando así se hubiera establecido en el apartado 19 el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que él conozca con ocasión de su ejecución [artículo 140.2 TRLCSP].

Cláusula 24.- Penalidades.

1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Cuando en el apartado 20 del Cuadro de características se hayan calificado como condición especial de ejecución alguna o algunas de las obligaciones de las establecidas en dicho apartado, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 TRLCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción.



2.- Por cumplimiento defectuoso.

Si así se hubiera previsto en el apartado 20 del Cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación [artículo 212.1 TRLCSP]. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción del contrato, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste no se encuentra en estado de ser recibido [artículo 235.2 TRLCSP].
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

3.- Por incumplir criterios de adjudicación.

Cuando así se haya previsto en el apartado 20 del Cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación [artículo 150.6 TRLCSP]. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.
- Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un



5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

4.- Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, se estará a lo establecido en el artículo 212 TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Si en el Cuadro de características de este contrato se hubieran establecido plazos parciales, el incumplimiento de dichos plazos por causa imputable al contratista podrá ser también objeto de penalización cuando concurren las circunstancias señaladas en el artículo 212.6 TRLCSP.

Cláusula 25.- Subcontratación.

1. Obligaciones del adjudicatario en la subcontratación

a) Conforme al artículo 227.2.b) TRLCSP, el adjudicatario está obligado a comunicar anticipadamente y por escrito la intención de celebrar subcontratos.

El cumplimiento del requisito de la comunicación previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 de la Ley General Tributaria en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

b) Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2. TRLCSP o el límite máximo especial que pueda establecerse para la subcontratación en el apartado 20 del Cuadro de características, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 TRLCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



c) A todos los efectos establecidos en el presente pliego, el límite máximo aplicable para la subcontratación será el establecido en el apartado 20 del Cuadro de características.

d) Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas, al Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, a los términos del contrato.

2.- Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores

La Administración, si así se indica en el Cuadro de Características, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario del contrato realice a los posibles subcontratistas o suministradores que hayan participado en el mismo, solicitando la documentación necesaria, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 228 bis del TR-LCSP.

Cláusula 26.- Modificación del contrato.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés Público (art.219 TRLCSP) en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 TRLCSP. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Además, resultará de aplicación a las modificaciones contractuales lo establecido en el artículo 306 TRLCSP para los contratos de servicios de mantenimiento.

Cláusula 27.- Prórroga

El contrato podrá prorrogarse antes de su finalización, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente, tal y como establece el artículo 203 TRLCSP. En cualquier caso, la duración total de las prórrogas no podrá ser superior al indicado en el apartado 16 del Cuadro de Características.

Cláusula 28.- Gastos exigibles al contratista.

1.- Gastos de formalización del contrato.



Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la Administración una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

2.- Tasas e impuestos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución del contrato.

En cuanto al IVA, se estará a lo dispuesto en el artículo 145.5 TRLCSP.

3.-Gastos de publicidad.

Los gastos de publicación de los anuncios, si los hubiere, correrán a cargo del adjudicatario.

Cláusula 29.- Daños a terceros.

El contratista responderá conforme al artículo 214 TRLCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 30.- Propiedad intelectual.

Se entenderán cedidos a la Administración General del Estado los derechos de propiedad intelectual o industrial que surjan como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato [artículo 301 TRLCSP].

Cláusula 31.- Personal del contratista.

Cuando se hubiera exigido al contratista, como concreción de las condiciones de clasificación o solvencia, una determinada adscripción de medios o la especificación de los nombres o cualificación del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización de la Administración. A tal fin, el contratista deberá remitir a aquélla una justificación de los nuevos medios o un historial profesional de las nuevas personas propuestas.

Cláusula 32. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos [en los casos en que se establezcan requisitos específicos de



titulación y experiencia], formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio [cuando existan razones que justifiquen esta exigencia], informando en todo momento al CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador
3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características (apartado 16) se autoriza a la empresa adjudicataria para prestar los servicios correspondientes al objeto del contrato en las dependencias o instalaciones relacionadas en dicho apartado.
5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable [según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto], integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:



- a. Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e. Informar al CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Cláusula 33.- Subrogación del personal

Cuando así este previsto en la normativa o reglamentación sectorial que sea aplicable al personal contratado por la empresa prestadora actual de los servicios, el nuevo licitador vendrá obligado a subrogarse en calidad de empleador de los trabajadores que ya estuviesen prestando servicio con anterioridad a la adjudicación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 120 del TRLCSP, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato, estará obligado a proporcionar la información necesaria a requerimiento del órgano de contratación.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34.- Cumplimiento del contrato.

Los servicios se recibirán en el lugar que señale la Administración, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de que no se especifique expresamente otro lugar, se entenderá que la recepción debe realizarse en la sede central del Centro Nacional de Información Geográfica (C/ General Ibáñez de Ibero, 3: Madrid).



El contrato solo se entenderá ejecutado cuando haya sido efectivamente recibido de conformidad por la Administración.

En este sentido, el contratista deberá entregar los trabajos o realizar los servicios dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación un examen de la documentación presentada y/o de la calidad de los trabajos convenidos.

Cláusula 35.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 TRLCSP y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 308 y 309 de dicho TRLCSP.

Cláusula 36.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el apartado 21 del Cuadro de características de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

Cláusula 37.- Devolución y cancelación de las garantías.

La garantía será devuelta al contratista, o en su caso el aval o seguro de caución será cancelado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 102 del TRLCSP.

CAPÍTULO V.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cláusula 38.- Recursos y jurisdicción competente.

Dada la naturaleza administrativa de este contrato (artículo 19 TRLCSP), todas las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación efectos, cumplimiento y extinción del mismo serán susceptibles de revisión por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (artículo 21.1 TRLCSP), sin perjuicio de los recursos administrativos en cada caso procedentes.

EL LICITADOR
(fecha y firma)

POR LA ADMINISTRACIÓN



**ANEXO I
MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

A) Proposición Económica

D./D^a con domicilio en , Provincia de , Calle número , según documento de identidad núm. , enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado del día ... de de , y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios del Centro Nacional de Información Geográfica, se compromete en nombre (PROPIO O DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA), a tomar a su cargo la realización del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la CANTIDAD DE:

IMPORTE SIN IVA: €
 IVA APLICABLE % IMPORTE DEL IVA €
 TOTAL IMPORTE (IVA INCLUIDO) €

(Expresada claramente escrita en letra y cifra la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la realización del servicio)

Se repercutirá a la Administración el importe de IVA correspondiente según la legislación vigente.

..... de de 20 .

(Fecha y firma del proponente)



ANEXO 2

MODELO DECLARACIÓN NO INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./Dña., con domicilio en Provincia de Calle número, según documento de identidad núm., en representación de la empresa con NIF número....., enterado/a del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, del día ... de de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios..... (Título),

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que a efectos de la participación en la licitación del servicio referenciado, ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del TR-LCSP hallándose la persona física/jurídica representada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, conforme al art. 146.1.c del TR-LCSP.

Y asimismo, según se establece en el art. 57.1 del TR-LCSP, las prestaciones propias del presente contrato se encuentran comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en adede 20

Fdo.



ANEXO 3

DECLARACIÓN DE CIFRA DE NEGOCIOS

Don/Doña con domicilio en , Provincia de , Calle Número , según documento de identidad núm. enterado/a del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, del día ... de de ... , y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios..... (título), se compromete en nombre (PROPIO O DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA) a tomar a su cargo la ejecución del citado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, declara la siguiente cifra de negocios en los años señalados:

AÑO	EUROS (IVA excluido)

Lo que declara bajo su responsabilidad y a efecto de informar sobre la solvencia de la empresa y que acreditaré cuando sea requerido para ello

..... de de 20 .

(Fecha y firma del proponente)



ANEXO 4

DECLARACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS

Don/Doña con domicilio en Provincia de Calle Número según documento de identidad núm. enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la acreditar la solvencia técnica o profesional de la empresa que representa: (INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA), declara que durante los últimos ejercicios ha efectuado los siguientes contratos:

AÑO

Table with 4 columns: Servicio, Destinatario, Fecha, Importe total (IVA/IGIC excluido)

AÑO

Table with 4 columns: Servicio, Destinatario, Fecha, Importe total (IVA/IGIC excluido)

AÑO

Table with 4 columns: Servicio, Destinatario, Fecha, Importe total (IVA/IGIC excluido)

AÑO

Table with 4 columns: Servicio, Destinatario, Fecha, Importe total (IVA/IGIC excluido)

AÑO

Table with 4 columns: Servicio, Destinatario, Fecha, Importe total (IVA/IGIC excluido)

Lo que declara bajo su responsabilidad y a efecto de informar sobre la solvencia de la empresa y que acreditaré cuando sea requerido para ello.

..... de de 20 .
(Fecha y firma del proponente)



FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC)

ANEXO 5



FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico ⁽¹⁾ para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente ⁽²⁾ publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S número [], fecha [], página []

Número del anuncio en el DO S: []

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [...]

INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante ⁽³⁾	Respuesta
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación ⁽⁴⁾ :	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) ⁽⁵⁾ :	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

⁽¹⁾ Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

⁽²⁾ En el caso de los poderes adjudicadores: bien un anuncio de información previa utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.

En el caso de las entidades adjudicadoras: un anuncio periódico indicativo que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación.

⁽³⁾ Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto 1.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

⁽⁴⁾ Véanse los puntos II. 1.1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.

⁽⁵⁾ Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO



Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[] []
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ⁽⁶⁾ : Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ⁽⁷⁾ ?	[] Sí [] No
Únicamente en caso de contratación reservada ⁽⁸⁾ : el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁽⁹⁾ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[] Sí [] No [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[] Sí [] No [] No procede
En caso afirmativo: Sírvese responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]

⁽⁶⁾ Replítese la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

⁽⁷⁾ Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.

Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.

Mediana empresa: empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR** o cuyo balance total anual **no excede de 43 millones EUR**.

⁽⁸⁾ Véase el anuncio de contrato, punto III 1.5.

⁽⁹⁾ Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.



<p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ⁽¹⁰⁾:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>En caso negativo: Sírvasse consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>c) [.....]</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>e) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]</p>
Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ⁽¹¹⁾ ?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
<p>En caso afirmativo:</p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):</p> <p>b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p> <p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p>	<p>a): [.....]</p> <p>b): [.....]</p> <p>c): [.....]</p>
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]; [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).	[.....]

⁽¹⁰⁾ Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

⁽¹¹⁾ En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES



Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades. Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ⁽¹²⁾.

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

⁽¹²⁾ Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES



El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva ⁽¹³⁾;
2. Corrupción ⁽¹⁴⁾;
3. Fraude ⁽¹⁵⁾;
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ⁽¹⁶⁾;
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ⁽¹⁷⁾;
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ⁽¹⁸⁾.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?	[] Sí [] No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ⁽¹⁹⁾
En caso afirmativo, indíquese ⁽²⁰⁾ : a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: [] b) [] c) Duración del período de exclusión [.....] y puntos de que se trate []: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ⁽²¹⁾
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)?	[] Sí [] No
En caso afirmativo, describábase las medidas adoptadas ⁽²³⁾ :	[.....]

⁽¹³⁾ Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

⁽¹⁴⁾ Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

⁽¹⁵⁾ En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

⁽¹⁶⁾ Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

⁽¹⁷⁾ Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

⁽¹⁸⁾ Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

⁽¹⁹⁾ Replácese tantas veces como sea necesario.

⁽²⁰⁾ Replácese tantas veces como sea necesario.

⁽²¹⁾ Replácese tantas veces como sea necesario.

⁽²²⁾ De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

⁽²³⁾ La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL



Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] Sí [] No	
En caso negativo, indíquese:	Impuestos	Cotizaciones sociales
a) País o Estado miembro de que se trate	a) [.....]	a) [.....]
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) [.....]	b) [.....]
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		
1) A través de una resolución administrativa o judicial:	c1) [] Sí [] No	c1) [] Sí [] No
— ¿Es esta resolución firme y vinculante?	— [] Sí [] No	— [] Sí [] No
— Indíquese la fecha de la condena o resolución.	— [.....]	— [.....]
— En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.	— [.....]	— [.....]
2) Por otros medios. Especifíquese.	c2) [.....]	c2) [.....]
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	d) [] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	d) [] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): (24) [.....] [.....] [.....]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL (25)

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental (26)?	[] Sí [] No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? [] Sí [] No Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]

(24) Repítase tantas veces como sea necesario.

(25) Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

(26) Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.



<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) En quiebra</p> <p>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación</p> <p>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores</p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p>En caso afirmativo:</p> <p>— Especifíquese:</p> <p>— Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ⁽²⁶⁾?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>— [.....]</p> <p>— [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ⁽²⁸⁾?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describáse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese.</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describáse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>

⁽²⁷⁾ Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

⁽²⁸⁾ No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

⁽²⁹⁾ En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

⁽³⁰⁾ Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.



<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describánselas medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) no ha ocultado tal información,</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p> <p>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] (31)</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Si lo ha hecho, describánselas medidas adoptadas:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>

(31) Repítase tantas veces como sea necesario.



Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección a o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCION

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ⁽³²⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]
2) Cuando se trate de contratos de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³³⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....], [.....][.....]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]

⁽³²⁾ Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

⁽³³⁾ Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

<p>2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³⁴⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[.....]</p>
<p>4) En relación con las ratios financieras ⁽³⁵⁾ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y ⁽³⁶⁾– y del valor): [.....], [.....] ⁽³⁷⁾</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p>1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:</p> <p>Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]</p> <p>Obras: [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>

⁽³⁴⁾ Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

⁽³⁵⁾ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

⁽³⁶⁾ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

⁽³⁷⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

^(*) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de cinco años.



<p>1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el periodo de referencia ⁽³⁰⁾, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indiquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados ⁽⁴⁰⁾:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]</p> <table border="1" data-bbox="810 338 1337 421"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>fechas</th> <th>destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	fechas	destinatarios				
Descripción	Importes	fechas	destinatarios						
<p>2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ⁽⁴¹⁾ siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad: En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[.....] [.....]</p>								
<p>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular: ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ⁽⁴²⁾ su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</p>	<p>[] Sí [] No</p>								
<p>6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:</p> <p>a) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)</p> <p>b) su personal directivo:</p>	<p>a) [.....] b) [.....]</p>								
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>	<p>Año, plantilla media anual: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....] Año, número de directivos: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....]</p>								
<p>9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁽⁴³⁾ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								

⁽³⁰⁾ Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.
⁽³¹⁾ En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.
⁽³²⁾ Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.
⁽³³⁾ La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.
⁽³⁴⁾ Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).



<p>11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>



Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	[...]
En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No ⁽⁴⁵⁾
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ⁽⁴⁴⁾ , sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....] ⁽⁴⁶⁾

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ⁽⁴⁷⁾, o
- a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ⁽⁴⁸⁾, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

⁽⁴⁴⁾ Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

⁽⁴⁵⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽⁴⁶⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽⁴⁷⁾ Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

⁽⁴⁸⁾ Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.